



ALCALDÍA
TLALPAN
MUNICIPIO DE Tlalpan

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024
Folio No. 341/11/2024

C. SALOMON ANTONIO
CASTILLO COLIN



PRESENTE

Emisión: 04/12/2024
RECEBI ORIGINAL

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2110242875689, de fecha 21 de octubre de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [Redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

| Árbol | Nombre Común y Científico | Altura de árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Cobertura de copa (m) | Dictaminación Técnica |
|-------|----------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|--|
| 1 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 27 | 60 | 10 | Coordenadas UTM: X 484121 / Y 2132302 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa y mal equilibrada, algunos brotes epicórmicos maduros desarrollados en heridas por desgaje y que se proyectan hacia edificio y se localiza en área ajardinada de entrada principal a una distancia aproximada de 1.5m de enrejado. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa. |
| 2 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 25 | 38 | 10 | Coordenadas UTM: X 484119 / Y 2132301 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa y mal equilibrada, algunos brotes epicórmicos maduros desarrollados en heridas por desgaje y que se proyectan hacia paso peatonal y |

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809





ALCALDÍA
TLALPAN

ALCALDÍA DE Tlalpan, C.P. 14000
TEL. 55 54 83 15 00

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

| | | | | | |
|---|-------------------------------------|----|-------|----|--|
| | | | | | se localiza en área ajardinada de entrada principal a una distancia aproximada de 60cm de enrejado. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa. |
| 3 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 20 | 60 | 11 | Coordenadas UTM: X 484116 / Y 2132301 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta vigor medio, pérdida de follaje por temporada de estiaje, tumores por presencia de <i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con hongo <i>Septobasidium curtissi</i> , heridas por desgaje sin proceso de compartimentación, 2 ramas codominantes y se localiza en área ajardinada de entrada principal a una distancia aproximada de 25cm de enrejado. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa. |
| 4 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 21 | 49+65 | 15 | Coordenadas UTM: X 484102 / Y 2132287 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, 3 ramas codominantes, ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia edificio y hacia techado de policarbonato, tumores en ramas, tronco codominante y se localiza en jardinera de ventanilla de entrega de medicamento. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa. |

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809

MO





ALCALDÍA
TLALPAN

ALTERNATIVA DE TRANSFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

| | | | | | |
|---|-------------------------------------|----|----|----|--|
| 5 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 23 | 50 | 12 | <p>Coordenadas UTM: X 484108 / Y 2132290</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 3 ramas codominantes, ramas muertas y otras proyectadas hacia edificio y hacia techado de policarbonato y se localiza en jardinera de ventanilla de entrega de medicamento.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p> |
| 6 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 23 | 60 | 15 | <p>Coordenadas UTM: X 484105 / Y 2132304</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 3 ramas codominantes, ramas muertas y otras proyectadas hacia edificio y hacia techado de policarbonato y se localiza en jardinera de ventanilla de entrega de medicamento.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p> |
| 7 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 20 | 44 | 11 | <p>Coordenadas UTM: X 484094 / Y 2132301</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y otras proyectadas hacia edificio y hacia techado de policarbonato, tumores en ramas y se localiza en jardinera de ventanilla de entrega de medicamento.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p> |

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809





| | | | | | |
|----|--|------|----|------|---|
| 8 | Capulín (<i>Prunus salicifolia</i>) | 13 | 32 | 3 | <p>Coordenadas UTM: X 484103 / Y 2132308</p> <p>Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, ausencia de follaje en copa, muerte descendente en un 80%, presencia de rebrotes en tronco y se localiza en jardinera lateral de edificio redondo.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.</p> |
| 9 | Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>) | 23.5 | 60 | 9 | <p>Coordenadas UTM: X 484101 / Y 2132339</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas proyectadas hacia techado, presencia de agallador de eucalipto en hojas (<i>Glycaspis brimblecombei</i>), y se localiza en jardinera de estacionamiento.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p> |
| 10 | Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>) | 23 | 55 | 9 | <p>Coordenadas UTM: X 484091 / Y 2132337</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas proyectadas hacia techado, presencia de agallador de eucalipto en hojas (<i>Glycaspis brimblecombei</i>), y se localiza en jardinera de estacionamiento.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.</p> |
| 11 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 17.5 | 67 | 15.5 | <p>Coordenadas UTM: X 484089 / Y 2132334</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia techo de edificio y se localiza en jardinera de estacionamiento.</p> |

bu 2





| | | | | | |
|----|--|----|-------|---|--|
| | | | | | Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa. |
| 12 | Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>) | 18 | 50 | 8 | Coordenadas UTM: X 484091 / Y 2132334 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia estacionamiento, heridas por desgaje de ramas sin proceso de compartimentación y se localiza en jardinera de estacionamiento. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa. |
| 13 | Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>) | 16 | 35 | 0 | Coordenadas UTM: X 484057 / Y 2132328 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, ausencia d corteza de tronco, fracturamiento de madera de tronco y se localiza en jardinera posterior de área de entrega de medicamento. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México. |
| 14 | Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>) | 15 | 30+18 | 5 | Coordenadas UTM: X 484058 / Y 2132327 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 troncos codominantes, follaje y ramas proyectadas hacia techado de edificio y se localiza en jardinera posterior de área de entrega de medicamento. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o |





| | | | | | |
|---|--|----|----|-----|--|
| | | | | | latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa. |
| 15 | Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>) | 12 | 60 | 5 | Coordenadas UTM: X 484056 / Y 2132311 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, muerte descendente en un 40%, algunas heridas sin proceso de compartimentación, y se localiza en jardinera posterior de área de entrega de medicamento. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa. |
| 16 | Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>) | 8 | 27 | 3.5 | Coordenadas UTM: X 484039 / Y 2132317 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, escaso follaje en copa, muerte descendente en un 70%, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, agallador de eucalipto en follaje (<i>Glycapsis brimblecombei</i>) y se localiza en jardinera de entrada de estacionamiento. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México. |
| NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 | | | | | |
| 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente. | | | | | |
| 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). | | | | | |
| 6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol. | | | | | |
| 6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica. | | | | | |
| 7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes: | | | | | |
| 7.4.1.1 Muerto en pie. | | | | | |
| 7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. | | | | | |





Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

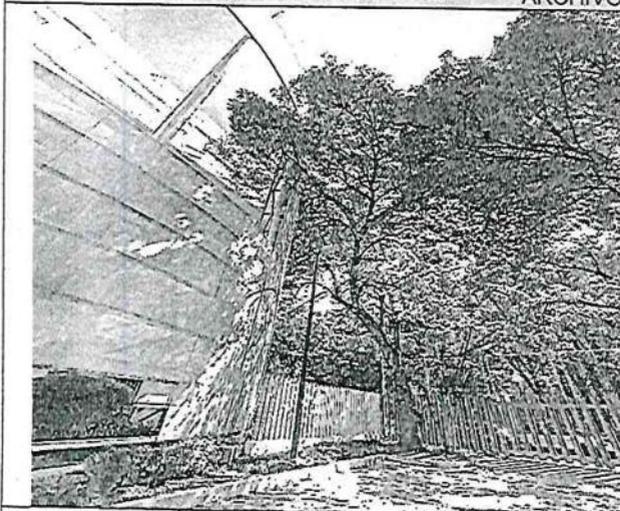
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

Artículo 109. Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución física,... (sic). En todo caso, la restitución ordenada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la norma ambiental técnica aplicable y vigente; para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes.

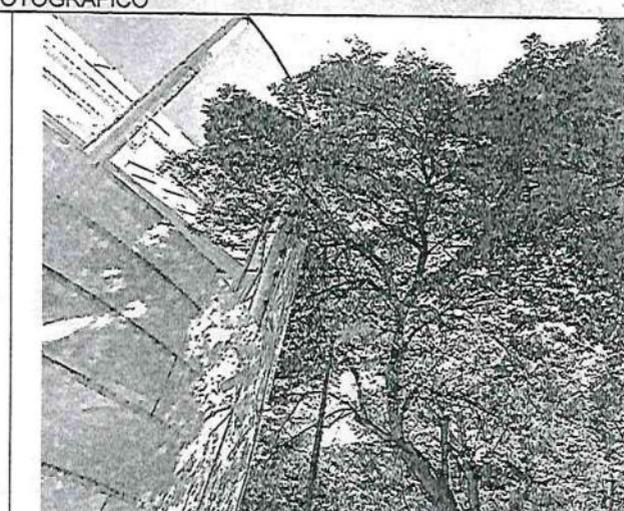
Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.

ARCHIVO FOTOGRAFICO



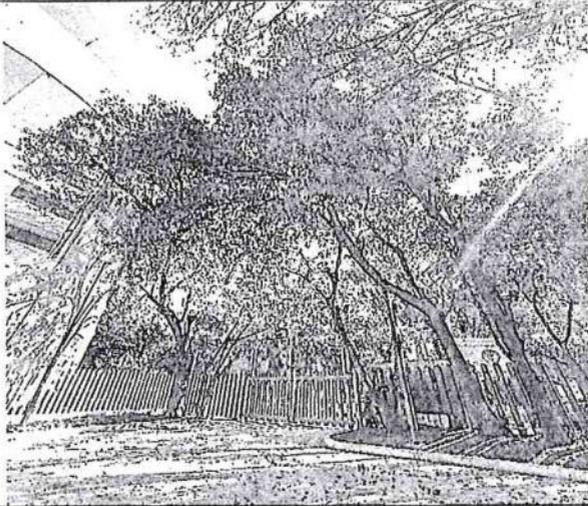
Arbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



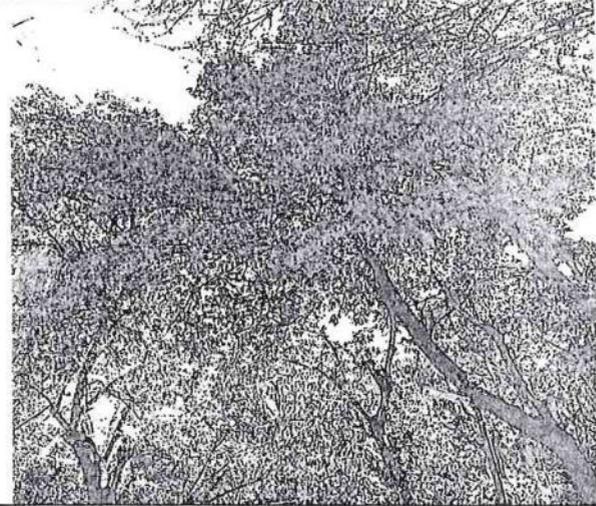
Arbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

W/O

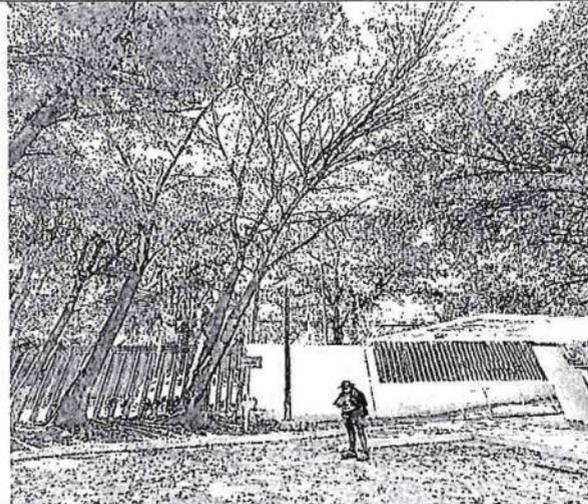




Árbol 2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



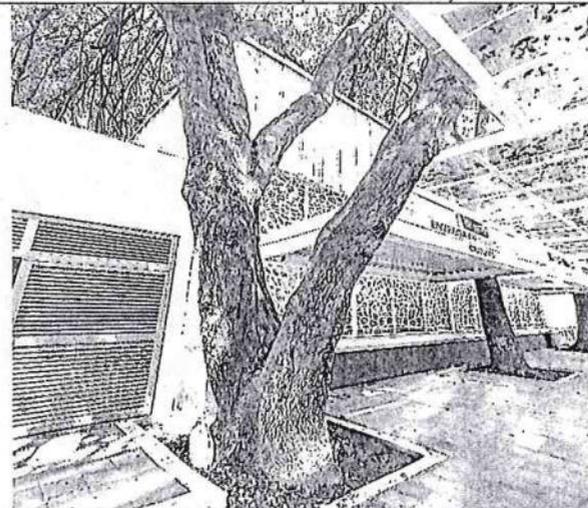
Árbol 2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



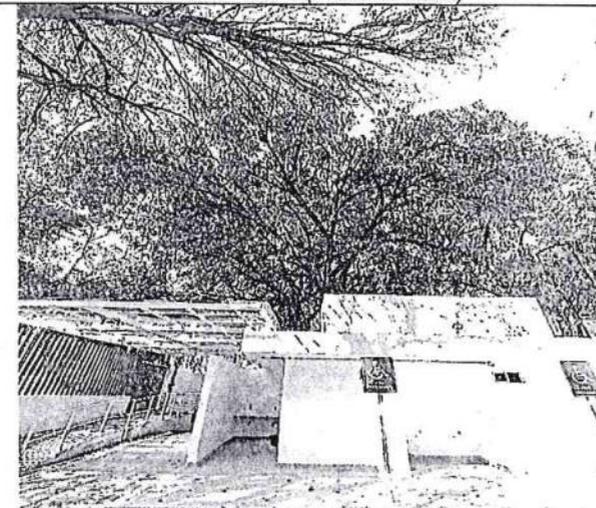
Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 3 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

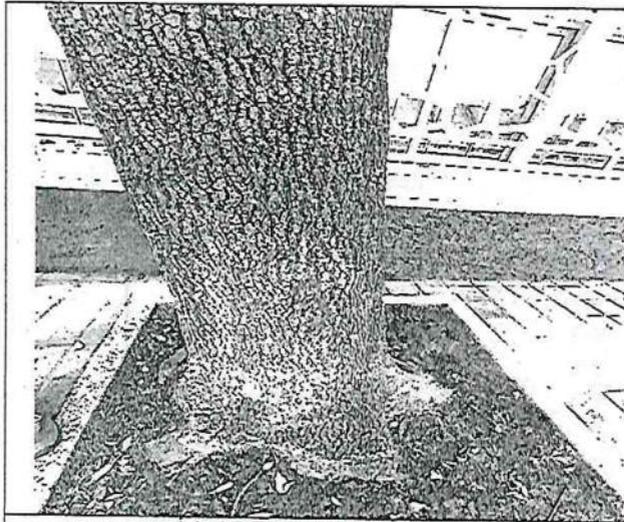
LM



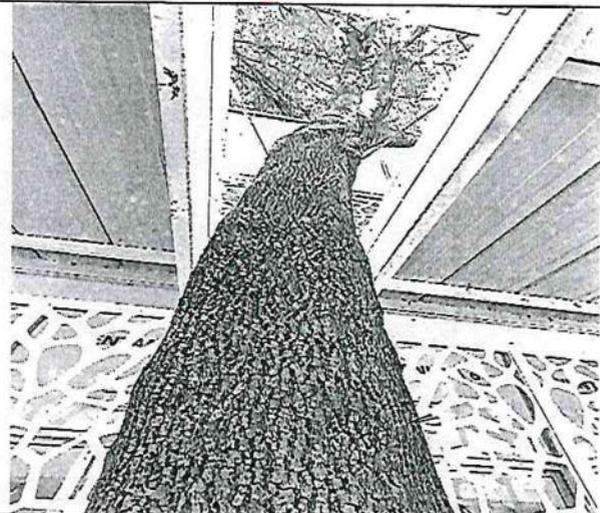


ALCALDÍA
TLALPAN

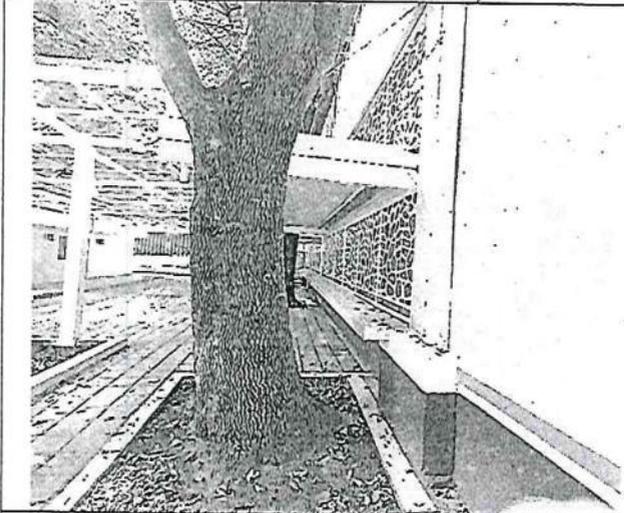
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Arbol 5 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



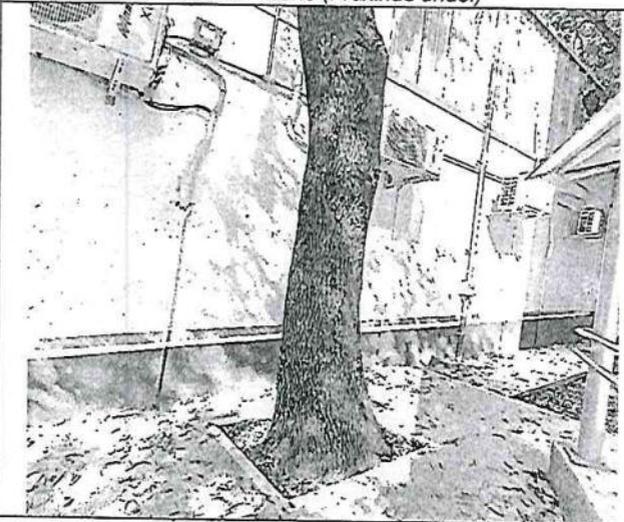
Arbol 5 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



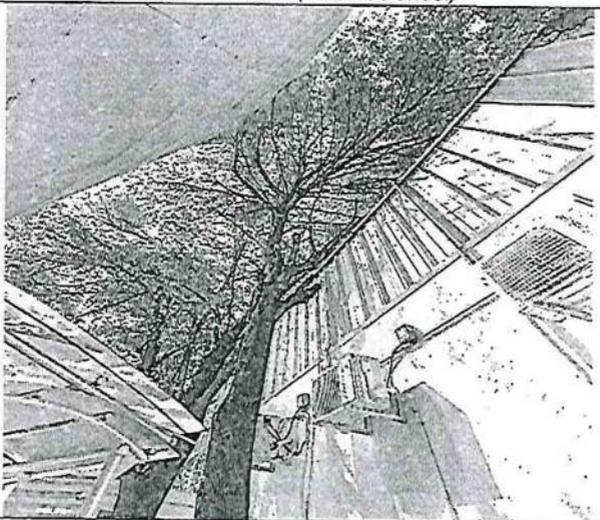
Arbol 6 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Arbol 6 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Arbol 7 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Arbol 7 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809

Handwritten signature





ALCALDÍA
TLALPAN

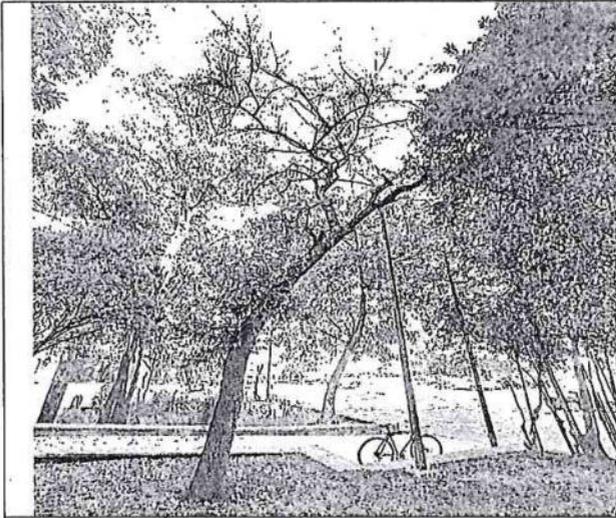
ALTERNATIVA DE TRANSFORMACIÓN

2019-2024

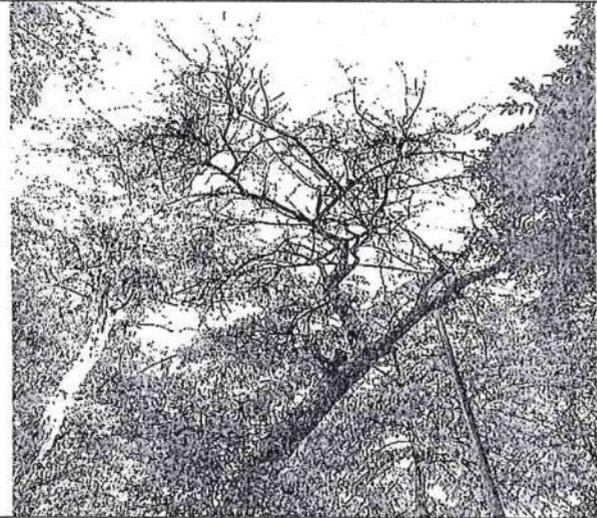
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



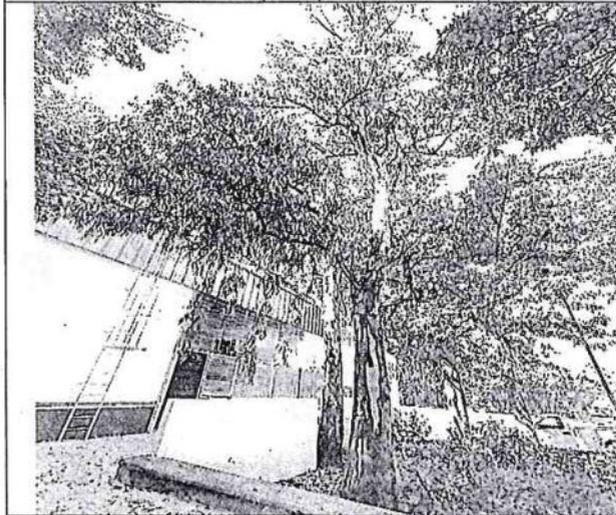
2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
ESTADO DE GUERRERO
1910



Arbol 8 Capulín (*Prunus salicifolia*)



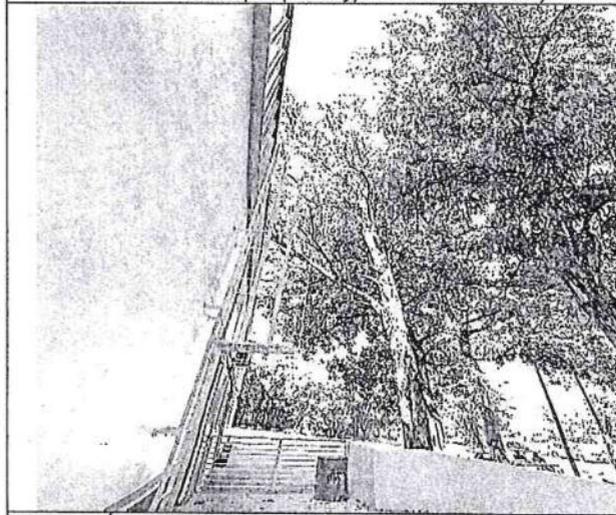
Arbol 8 Capulín (*Prunus salicifolia*)



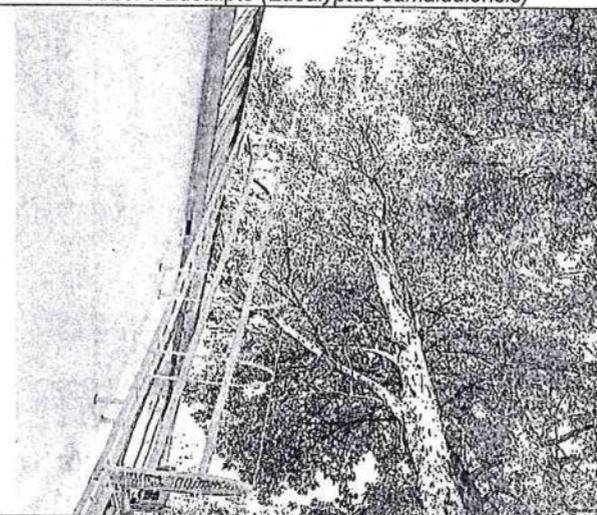
Arbol 9 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Arbol 9 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Arbol 10 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Arbol 10 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809

Handwritten signature





ALCALDÍA
TLALPAN

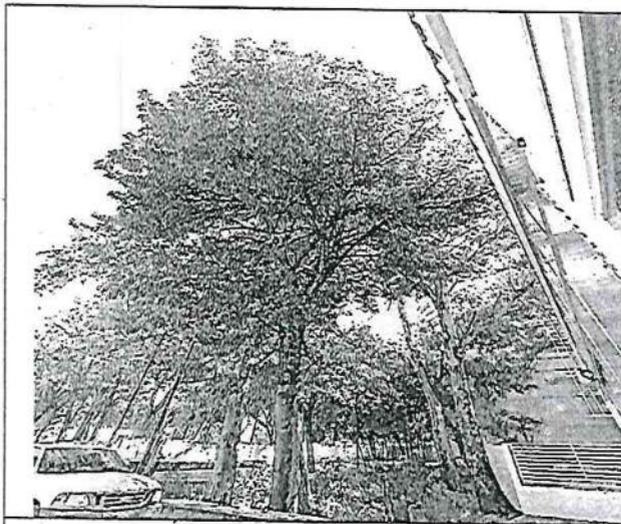
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

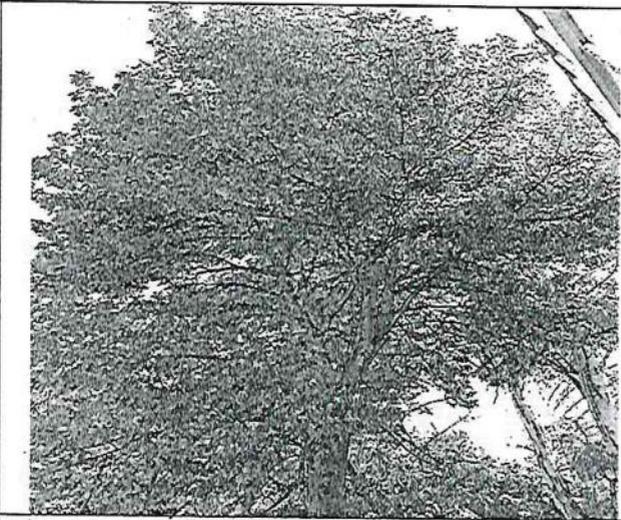


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

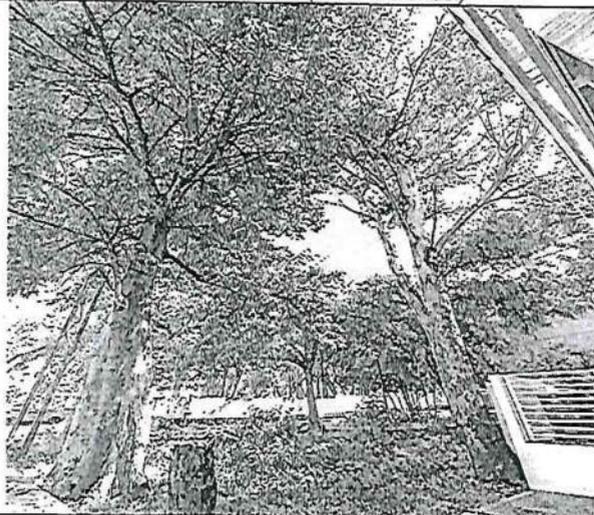
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
CALLE MARÍA



Arbol 11 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



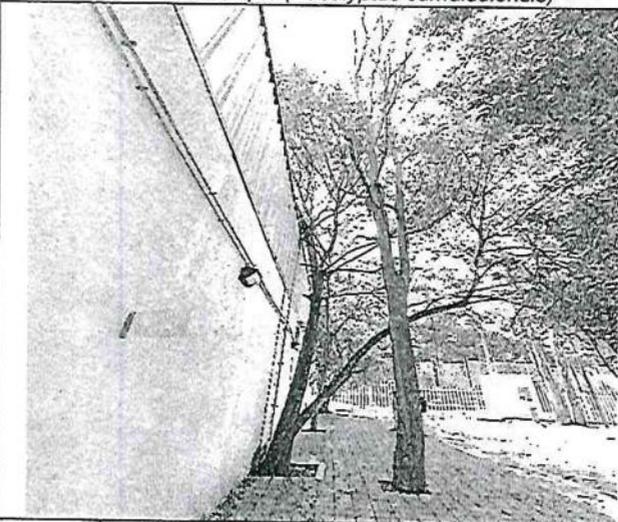
Arbol 11 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



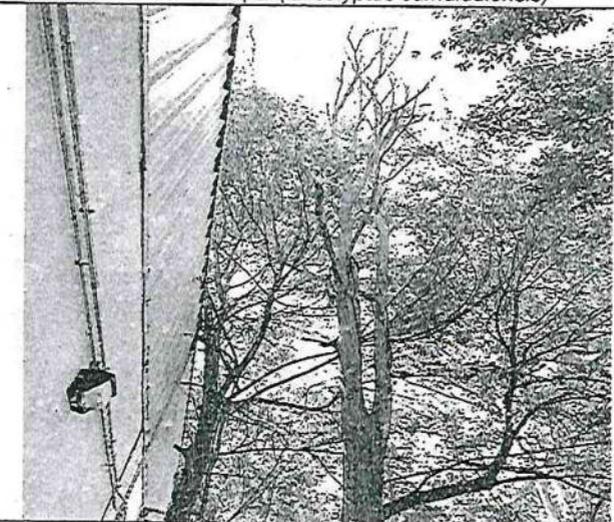
Arbol 12 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Arbol 12 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Arbol 13 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)

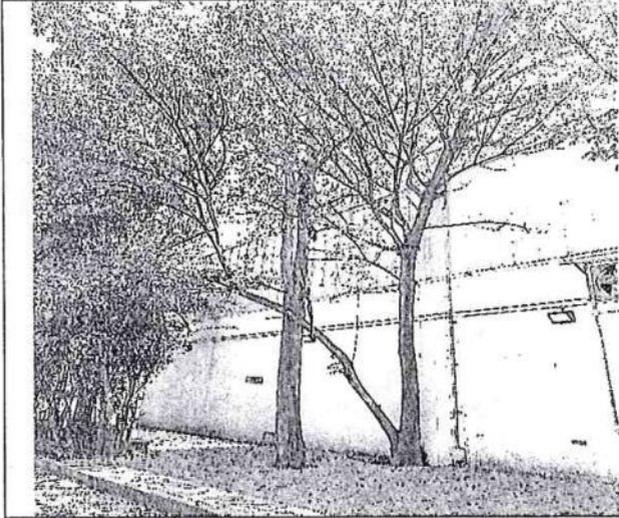


Arbol 13 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)

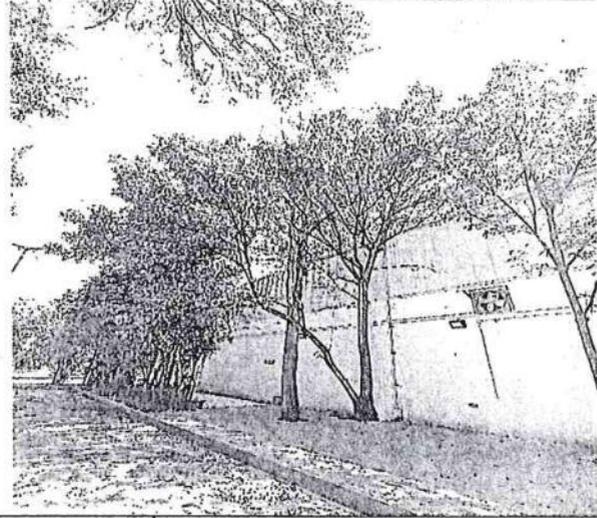
Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Tel. 55 54 83 15 00 Ext. 6809

WLL

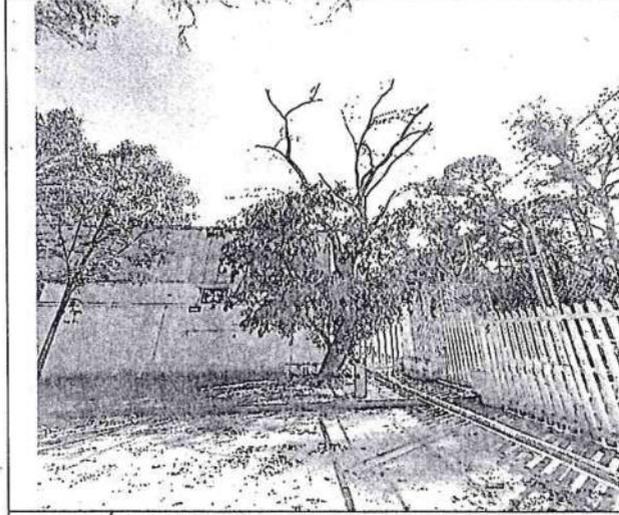




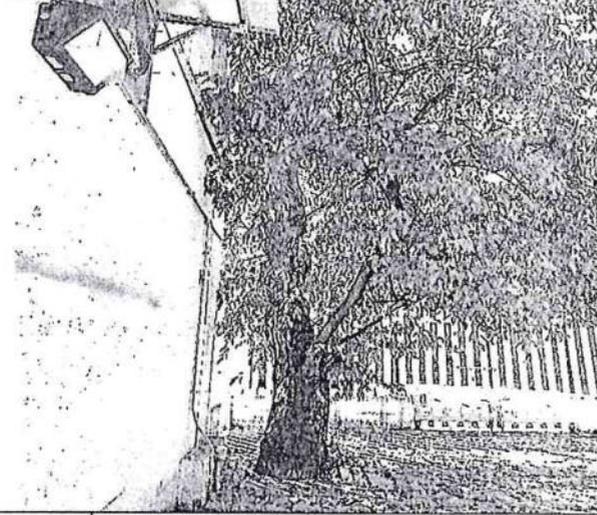
Árbol 14 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



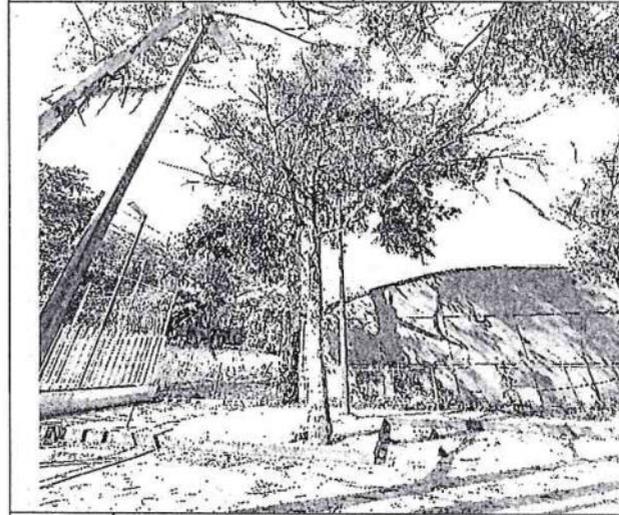
Árbol 14 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



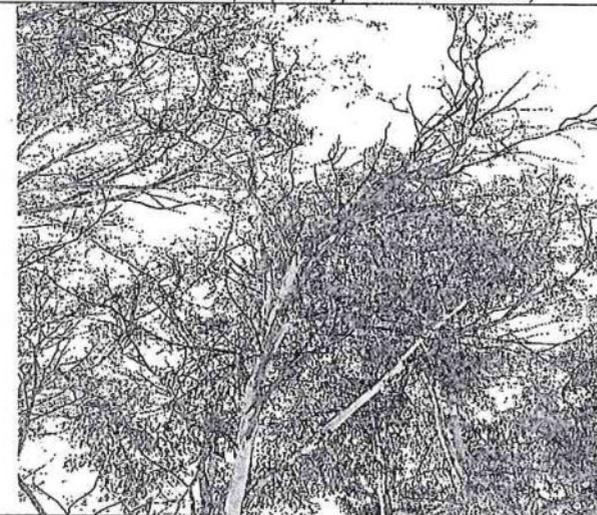
Árbol 15 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 15 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 16 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 16 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)

LM





ALCALDÍA
TALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 9 (nuevo) Fresno (*Fraxinus uhdei*) y 4 (cuatro) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) y DERRIBO de 2 (dos) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) y 1 (uno) Capulín (*Prunus salicifolia*) dentro de predio

[Redacted] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA Y DERRIBO conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro C.P. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organismos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organismos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Menéndez s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivo de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>. Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





ALCALDÍA
TLALPAN

NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA
2024 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

VALE DE COMPENSACIÓN

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024.

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 341/11/2024, mediante el cual se atiende Folio SUAC-2110242875689, en el cual se determinó DERRIBO de 2 (dos) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) y 1 (uno) Capulín (*Prunus salicifolia*) dentro de predio [REDACTED]**

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 3 (tres) árboles de la especie Limón (*Citrus x limon*) ó 3 (tres) árboles de la especie Níspero (*Eriobotrya japonica*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

| Tamaño mínimo del cepellón (m) | Altura mínima (m) | Diámetro mínimo de tronco (m) | Diámetro mínimo de la copa (m) |
|--------------------------------|-------------------|---|--------------------------------|
| 0.4 x 0.4 | 3.0 | 0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz | 0.7 |

ATENCIÓN



RECIBI COPIA.
DE VALE

SALOMÓN ANTONIO CASTILLO COLIN
SOLICITANTES

ELABORÓ

Biol. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍ

Por parte de la Alcaldía

Lic. Abraham González Rebollo
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiointransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/avisoprivacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





RECIBO DE PAGO

| CONCEPTO DE COBRO | |
|--|---------|
| 2310 - OTROS DERECHOS. | |
| DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA | |
| RFC : CACS700906CN9 FOLIO : ACTO DE FISCALIZACION : 254 | |
| CAJA: 417004 PARTIDA: 12971 FECHA DE PAGO: 2024-12-03 FORMA DE PAGO: EFECTIVO LUGAR DE PAGO: PERISUR | |
| LIQUIDACIÓN DEL PAGO | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| DERECHOS | 373.00 |
| TOTAL A PAGAR | |
| 373.00 | |

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100178687E7F9NF8



CONTRIBUYENTE

dgranados

David Granados

03/12/2024

09:41



| CONCEPTO DE COBRO | |
|-----------------------------|--|
| 2310 - OTROS DERECHOS. | |
| LÍNEA DE CAPTURA | |
| 7723100178687E7F9NF8 | |

| LIQUIDACIÓN DEL PAGO | |
|----------------------|---------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| DERECHOS | 373.00 |
| TOTAL A PAGAR | |
| 373.00 | |

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx



FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

FOLIO:

C. Subdirector Divisional de Administración Tributaria o
Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna

Ciudad de México, a 3 de DICIEMBRE de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

| | | | |
|--|-------------------------------------|---|----------------------|
| Descripción del concepto de pago: <u>PODA O DERRIBO DE ARBOLES</u> | | Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México | |
| Cálculo de la liquidación: | | Artículo | Fracción |
| | | <u>254</u> | |
| Dependencia Ordenadora | | | |
| I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social <u>SALOMON ANTONIO CASTILLO COLIN</u> | | | |
| Domicilio | | No. Exterior | No. o Letra Interior |
| [Redacted] | | [Redacted] | [Redacted] |
| Colonia | Alcaldía | Código Postal | |
| [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | |
| Correo Electrónico | | Teléfono | |
| [Redacted] | | [Redacted] | |
| Registro Federal de Contribuyentes | | CURP | |
| [Redacted] | | [Redacted] | |
| II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO) | | | |
| Domicilio (Calle) | | No. Exterior | No. o Letra Interior |
| [Redacted] | | [Redacted] | [Redacted] |
| Colonia | Alcaldía | Código Postal | Teléfono |
| [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |
| III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS | | | |
| Visto Bueno | CONCEPTO | | IMPORTE |
| | | | \$ |
| Nombre y Firma del Funcionario | | | \$ |
| | | | \$ |
| | | | \$ |
| | | | \$ |
| | | | \$ |
| | | | \$ |
| | | | \$ |
| Sello de la Dependencia Ordenadora | TOTAL A PAGAR | | \$ <u>373.00</u> |
| | IMPORTE A PAGAR CON LETRA (_____) | | |
| <small>PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</small> | | | |

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.

FUNCIONES DE COBRO PARA DEPENDENCIAS EXTERNAS

| | FUNCIÓN DE COBRO | CONCEPTO |
|-----|------------------|--|
| () | 2307 | EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS PÉTREOS, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDO ANUAL ART. 189 C.F. DE LA CDMX |
| () | 2310 | OTROS DERECHOS |
| () | 2317 | SERVICIOS DE ALINEAMIENTO DE INMUEBLES SOBRE LA VÍA PÚBLICA ART. 233 C.F. DE LA CDMX |
| () | 2326 | EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O FUSIÓN DE PREDIOS CUOTA DEL 1.0% DEL VALOR DEL AVALUO ART. 188 C.F. DE LA CDMX |
| () | 2334 | EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTO DE TERRENO ART. 183 C.F. DE LA CDMX |
| () | 2425 | SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO DEL NÚMERO OFICIAL DE INMUEBLES ART. 234 C.F. DE LA CDMX |
| () | 2423 | POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DICTAMENES DE HOMOLOGACIÓN DE USO DEL SUELO NO ESPECIFICADOS, CONSTITUCIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE ZONAS SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS TERRITORIALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO ART. 242 C.F. DE LA CDMX |
| () | 2426 | POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DICTAMENES RELACIONADOS CON EL USO DE INMUEBLES ART. 235 C.F. DE LA CDMX |
| () | 2319 | SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DICTAMEN TÉCNICO Y FUENTES MÓBILES ART. 179, C.F. DE LA CDMX |
| () | 2321 | POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CDMX ART. 261 C.F. DE LA CDMX |
| () | 2371 | SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CDMX POR LAS OBRAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA ART. 184, C.F. DE LA CDMX |
| () | 2327 | SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD ART. 245, 246 Y 247 C.F. DE LA CDMX |
| () | 3303 | MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS. |
| () | 3305 | MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE MERCADOS. |
| () | 3306 | MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. |
| () | 3307 | MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS. |
| () | 3308 | MULTAS IMPUESTAS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. |
| () | 3309 | OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS. |
| () | 3310 | MULTAS JUDICIALES Y REPARACIÓN DEL DAÑO. |
| () | 3312 | MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURÍA SOCIAL. |
| () | 3317 | MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX. |
| () | 2374 | CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL TRATADA, ARMADO DE CUADRO Y REINSTALACIÓN DE SERVICIOS HIDRAULICOS EN TERRENO TIPO _____ ART. 181, APARTADO A, FRACCIONES I, II, IV Y V DEL C.F. DE LA CDMX |
| () | 2374 | CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE CONEXIONES DE DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN TERRENOS TIPO _____ ART. 181, APARTADO B, FRACCIONES I Y II C.F. DE LA CDMX |
| () | | OTROS. DESCRIPCIÓN _____ |

| CLAVE DE LA ALCALDÍAS | | | |
|--------------------------|---------|---|-------|
| ALCALDÍAS | CLAVE | OTROS ORGANISMOS | CLAVE |
| 1) ALVARO OBREGÓN | AO | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO | DU |
| 2) AZCAPOTZALCO | AZ | SEDUVI | SE |
| 3) BENITO JUÁREZ | BJ | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE | SM |
| 4) COYOACÁN | CO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | SC |
| 5) CUAJIMALPA DE MORELOS | CM ó CJ | SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SI |
| 6) CUAUHTÉMOC | CU | SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS | SO |
| 7) GUSTAVO A. MADERO | GA ó GM | REGISTRO CIVIL | RC |
| 8) IZTACALCO | IZ ó IT | PLANTA DE ASFALTO | PA |
| 9) IZTAPALAPA | IT ó IZ | SECRETARÍA DE CULTURA | SC |
| 10) MAGDALENA CONTRERAS | MC | DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL | RT |
| 11) MIGUEL HIDALGO | MH | | |
| 12) MILPA ALTA | MA | | |
| 13) TLÁHUAC | TL ó TH | | |
| 14) TLALPAN | TA ó TL | | |
| 15) VENUSTIANO CARRANZA | VC | | |
| 16) XOCHIMILCO | XO | | |

UTILICE UN FORMATO POR CADA CONCEPTO A PAGAR